



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Vienes 22 de Septiembre de 2017

NUM. 22

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN

#### REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN «PRESEA FRAY JUAN BAUTISTA FIGUEROA ALCÁZAR» DEL MUNICIPIO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN

ACTA No. 70

SESIÓN ORDINARIA No. 50

En la ciudad de Zinapécuaro de Figueroa, se reunieron en el Salón de Sesiones ubicado en la calle Hidalgo número 32 de la Col. Centro de esta municipalidad siendo las 17:00 horas del día 28 de agosto de 2017 se reunieron los CC. Lic. María del Refugio Silva Durán, Presidente Municipal; Guillermo Ballines Anguiano, Síndico; los CC. Regidores: Elías Rodríguez Barajas, Edith Romero Hernández, Noemi Jiménez Hernández, Gabriel Gutiérrez Romero, Guadalupe Reyes López, Olga Mercedes Ortiz Rangel, Carlos Alberto Jacobo López, así como el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Engelbert Escalante Solís, la C. Presidenta solicita al Secretario haga el pase de lista y determina el Quorum legal y someta a consideración dicha orden del día, existiendo el Quorum legal se procede con:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .
- 6.- . . .
- 7.- *Análisis y aprobación en su caso del Reglamento para la entrega de la Presea «Fray Juan Bautista Figueroa Alcázar».*
- 8.- . . .
- 9.- . . .

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

#### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

**Punto Número 7.-** Sobre el Reglamento de la Presea «Fray Juan Bautista Figueroa Alcázar», la C. Presidenta, llama al Pleno del H. Ayuntamiento al Ing. Omar Ramírez Piñón, a fin de

que contextualice el punto a tratar manifestando que tiene a bien presentar el Reglamento para el otorgamiento de la Presea «Juan Bautista Figueroa Alcázar», por lo que después de varios alegatos se procede con la votación sometiendo este por la C. Alcaldesa siendo aprobado por unanimidad.

#### ACUERDO

Se aprueba por unanimidad de votos el Reglamento para la entrega de la Presea «Fray Juan Bautista Figueroa Alcázar».

.....  
 .....  
 .....

Se procede con la clausura de la sesión por la que siendo las 18:30 horas del día 28 de agosto del 2017 se da por clausurado la quincuagésima sesión ordinaria. (Firmados).

### REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN «PRESEA FRAY JUAN BAUTISTA FIGUEROA ALCÁZAR» DEL MUNICIPIO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés general, y tiene por objeto regular el procedimiento de selección de Personas o Instituciones que por sus obras hayan dado honra y prez a la Nación, al Estado o al Municipio, que sean merecedoras a la entrega de la Condecoración «Presea Fray Juan Bautista Figueroa Alcázar», facultad que descansará en el H. Ayuntamiento, para que en respeto y apego a lo aprobado sea digno depositario de esta encomienda.

**ARTÍCULO 2.-** Las características de la Condecoración, la cual simboliza una medalla, serán las siguientes:

- I. Presea en plata Ley 925;
- II. Diámetro de 5 centímetros;
- III. Espesor de 5 milímetros;
- IV. Peso de 80 a 85 gramos aprox;
- V. El Anverso contendrá la imagen recortada del Ilustre Fray Juan Bautista Figueroa Alcázar; y,
- VI. Al Reverso luce el Escudo Oficial de la Ciudad de Zinapécuaro.

Asimismo, se entregará un Diploma que contendrá el nombre de los condecorados, los motivos por los cuales se confiere dicha Presea y la fecha en que se otorgó.

**ARTÍCULO 3.-** Las Personas o Instituciones propuestas para el

otorgamiento de la Condecoración señalada en el artículo anterior, además de que exista precedente de que hayan dado Honra y Prez a la Nación, al Estado de Michoacán o al Municipio de Zinapécuaro, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Haberse distinguido por su actividad en el campo de las ciencias, humanidades, artes, el deporte y/o haber realizado obras de reconocido impacto social en beneficio del Municipio de Zinapécuaro;
- b) Ser de reconocida calidad humana; y,
- c) En el caso de instituciones, estas deberán de haber realizado reconocidas labores altruistas y acciones sobresalientes de beneficencia, tendientes a mejorar la infraestructura física y dignificar y elevar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Zinapécuaro.

**ARTÍCULO 4.-** La entrega de la Condecoración que señala este Reglamento, se llevará a cabo por el H. Ayuntamiento de Zinapécuaro, por conducto del Presidente Municipal, a propuesta de los Ciudadanos, Instituciones o Asociaciones; siempre y cuando reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior. No podrán entregarse más de dos Preseas anualmente.

#### CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**ARTÍCULO 5.-** Con la debida oportunidad, el H. Ayuntamiento convocará a los ciudadanos, a las instituciones y a las asociaciones, con la finalidad de que propongan por escrito a quienes ellos crean conveniente, que deberán ser acreedores a la entrega de la Presea señalada.

**ARTÍCULO 6.-** Las propuestas señaladas en el artículo anterior, serán recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento, quien una vez habiéndose cerrado la convocatoria las turnará a la Comisión Evaluadora de Preseas Municipales.

**ARTÍCULO 7.-** Para la selección de las Personas o Instituciones que deberán ser condecoradas con la entrega de la «Presea Fray Juan Bautista Figueroa Alcázar», únicamente podrán votar los miembros del Cabildo y en caso de empate, el Presidente Municipal emitirá su voto de calidad.

**ARTÍCULO 8.-** La selección previa que haga la Comisión Evaluadora de Preseas Municipales, así como la decisión del Honorable Cabildo respecto a las personas que ha de entregar la Presea, serán inapelables en todo caso.

**ARTÍCULO 9.-** Las Preseas se entregarán de parte del H. Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, en Sesión Solemne de Cabildo que para el efecto sea convocada y en el lugar que previamente acuerden, el día 24 de octubre de cada año, fecha en que se celebra el Aniversario del Natalicio del Ilustre Fray Juan Bautista Figueroa Alcázar.

#### CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE PRESEAS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 10.-** La función principal de la Comisión Evaluadora

de Preseas Municipales, es la de analizar todas aquellas propuestas que le haga llegar la Secretaría del H. Ayuntamiento, respecto a las Personas o Instituciones que sean merecedoras a la Condecoración «Fray Juan Bautista Figueroa Alcázar», con la finalidad de seleccionarlas y turnarlas al Cabildo para su decisión.

**ARTÍCULO 11.-** La Comisión Evaluadora de Preseas Municipales, cuya vigencia durará desde que sea abierta la convocatoria para la entrega de la Condecoración, hasta la entrega de la misma, estará integrada de la siguiente manera:

- I. La Presidenta Municipal de Zinapécuaro, en calidad de Presidente de la Comisión;
- II. El Síndico Municipal, en calidad de Vicepresidente;
- III. El Secretario del H. Ayuntamiento, en calidad de Secretario de la Comisión;
- IV. Tres Regidores representantes del Cabildo, en calidad de Vocales; y,
- V. Un Representante, elegido por el Cabildo del Municipio de Zinapécuaro, en calidad de Asesor de la Comisión.

**ARTÍCULO 12.-** La Comisión Evaluadora de Preseas Municipales analizará todas las propuestas que le sean turnadas por la Secretaría y Pre-seleccionará hasta 5 Personas o Instituciones, que cumplan con los requisitos que señala el artículo 3° de este Reglamento, que ellos crean conveniente que son

merecedores a la condecoración.

**ARTÍCULO 13.-** La Pre-selección de las Personas o Instituciones que señala el artículo anterior, se hará por medio del voto de todos los integrantes de la Comisión Evaluadora, y en caso de empate el Presidente de la misma dará su voto de calidad.

**ARTÍCULO 14.-** Una vez hecha la Pre-selección de las 5 propuestas, candidatas a recibir la Condecoración, la Comisión turnará con sus expedientes al Presidente Municipal y a cada uno de los miembros del Cabildo para su análisis.

**ARTÍCULO 15.-** El H. Ayuntamiento, puede, cuando así lo juzgue conveniente, declarar desierto el otorgamiento de la Condecoración «Presea Fray Juan Bautista Figueroa Alcázar».

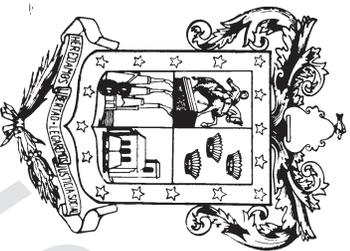
#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La convocatoria que señala el artículo 5° de este Reglamento, deberá ser expedida y publicada en los diarios de mayor circulación en el Municipio, cuando menos con un mes de anticipación al día de la entrega de la Presea.

*«2017, Año del Centenario de la Constitución y de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo».*

Zinapécuaro, Michoacán., a 28 de Agosto de 2017.



COPIA SIN VALOR LEGAL